



**Ref. Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. 2019-00128-00 (S.S)**

SECRETARIA: Señora juez paso al despacho el expediente de la referencia informándole que las partes solicitaron la terminación del proceso. Para su conocimiento y fines.

LAURA GARCÍA MENDOZA
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO -SUCRE.**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia se evidencia que el 6 de agosto de 2020, la parte ejecutante por conducto de su apoderado judicial **Dr. JORGE MARIO AMELL SERPA** presentó escrito coadyuvado por los demandados señores **REINALDO MANUEL PACHECO HERRERA** y **LUIS MIGUEL SALGADO MERCADO** mediante el cual solicitan la terminación del presente asunto previa entrega de los depósitos judiciales que se encontraban a la fecha de la solicitud de terminación. Así mismo se observa que el **Dr. SEBASTIAN ELIAS ROMERO DIAZ** apoderado judicial del demandado LUIS MANUEL SALGADO MERCADO presenta escrito a través de correo electrónico del Juzgado, manifestando coadyuvar la solicitud de terminación del proceso.

Siendo entonces procedente lo solicitado se procederá a ordenar la terminación conforme a lo señalado en el art. 461 del C.G del P., por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía con radicado **2019-00128-00** promovido por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA COMERCIALIZADORA ELKIN - COOTRACOELKIN** por conducto del apoderado judicial **Dr. JORGE MARIO AMELL SERPA** contra los señores **REINALDO MANUEL PACHECO HERRERA** y **LUIS MIGUEL SALGADO MERCADO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: HACER entrega mediante la página web del Banco Agrario al **Dr. JORGE MARIO AMELL SERPA**, identificado con cédula No. 1.005.387.013 de los depósitos judiciales descontados al ejecutado LUIS MANUEL SALGADO MERCADO, hasta el mes de agosto de 2020. Los depósitos restantes ordéñese el pago a la parte ejecutada.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución, y expídanse los oficios del caso.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a la notificación y a los términos de ejecutoria.



QUINTO: DESGLOSAR los documentos que dieron origen a esta ejecución y por secretaría hágase entrega a la parte ejecutada.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria T. D. P.
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

1g

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._068

De fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2020

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria